

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA

RDG-N° 024/2024

FECHA: 31 de diciembre de 2024

ASUNTO: Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos –YLB.

VISTOS:

Informe PRE-GPE-0027-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, Informe GAF-FIN-0052-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente e Informe Legal PRE-GLE-0161-INF/24 de 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Legal, dependientes de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, el proyecto de modificación al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 dispone: *"La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública..."*.

El Artículo 8 de la Ley 1178, señala: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los miembros y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa Adoptada (...)"*

Que el Artículo 27 de la citada Ley, determina: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)"*

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, las cuales tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el inciso b) del Artículo 10 de las NB – SP, dispone como atribuciones de las instituciones ejecutoras: *"b) Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto."*

Que la Resolución de Directorio General RDG-N° 004/2023 de 30 de junio de 2023, aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos.

Que la Resolución de Directorio General RDG-N° 013/2024 de 09 de octubre de 2024, aprobó la Estructura Organizacional de Puestos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

Que el Artículo 6 del Reglamento Específico del Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos –YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 002/2017 de 03 de agosto de 2017, establece el procedimiento para convocar a Sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del Reglamento antes mencionado, señala como una de las atribuciones del Directorio: *"Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa."*

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, a través de la MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1314/2024 de 11 de diciembre de 2024, ha determinado que las modificaciones realizadas al RE-SP de YLB, respecto a los Artículos 3, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, son compatibles con las NB-SP.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica a través del Informe PRE-GPE-0027-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, ha establecido que el RE-SP compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de la EPNE-YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia, corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe GAF-FIN-0052-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, previa coordinación con la Gerencia de Planificación y Finanzas, ha establecido que establecido que el RE-SP compatibilizado es coherente con la estructura organizacional vigente de la EPNE-YLB, por lo que, es factible su implementación, en consecuencia, corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que el Informe Legal PRE-GLE-0161-INF/24 de 23 de diciembre de 2024, elaborado por la Gerencia Legal de YLB, ha concluido: *"Con base en lo señalado precedentemente, es viable la aprobación de un nuevo Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos."*

Que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 009, llevada a cabo el 31 de diciembre de 2024, los miembros del Directorio aprobaron el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos –YLB, el cual está conformado por dos (2) Títulos, tres (3) Capítulos y veinticinco (25) Artículos, que en su integridad forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, ello en virtud al Informe PRE-GPE-0027-INF/24 de 17 de diciembre de 2024, Informe GAF-FIN-0052-INF/24 de 17 de diciembre de 2024 e Informe Legal PRE-GLE-0161-INF/24 de 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas dependiente de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, queda encargado

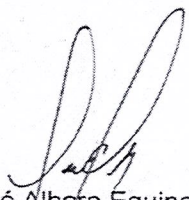
del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Directorio General, en el marco de la normativa vigente, además de la remisión del RE-SP a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

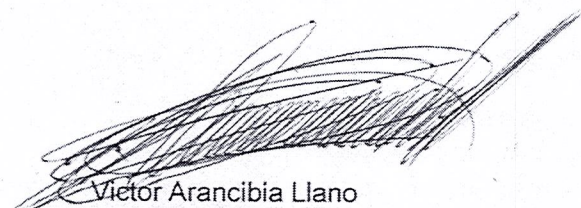
TERCERO: La Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, debe publicar el RE-SP aprobado, en la página web de la Empresa.

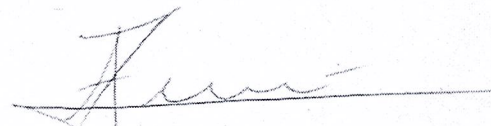
CUARTA: Se deja sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 004/2023 de 30 de junio de 2023.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Alejandro Gallardo Baldivieso
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos


José Alvaro Eguino Medina
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Medio
Ambiente y Agua


Víctor Arancibia Llano
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Minería y
Metalurgia


Ante mí: Eleazar Jamin Pablo Nina Terán
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos



Copia: Archivo
OAS/EJPNT/MCCA/msbc
HR: E/2024-04066


 Abg. E.J. Pablo Nina Terán
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 1 de 10



Índice

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico	3
Artículo 2° Marco Normativo	3
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico	3
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 5° Difusión	4
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento	4
Artículo 7° Previsión	4
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos	4
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	4
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	5
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	5
TÍTULO II	5
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	5
CAPÍTULO I.....	5
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
SECCIÓN I.....	6
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	6
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional	6
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual	6
SECCIÓN II.....	6
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto	6
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos.....	6
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	7
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos.....	7
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	8
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	8
CAPITULO II	9
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	9



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 2 de 10



Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria.....9

Artículo 21° Ejecución del Gasto9

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos9

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias9

CAPÍTULO III9

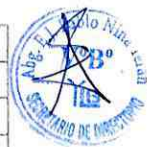
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA9

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria9

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria10



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 3 de 10



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS (RE-SP) DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, y servidores públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos.

Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, tiene como marco normativo:

- La Constitución Política del Estado;
- Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N°2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N°2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N°26237 de 29 de junio de 2001
- Decreto Supremo N°3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- Resolución Suprema N°225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Jefe del Departamento de Finanzas deberá elaborar el proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 4 de 10



Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe del Departamento de Finanzas revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Gerente de Administración y Finanzas queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Jefe del Departamento de Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Directorio General de YLB, es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) Presidente Ejecutivo de YLB es responsable de:

- 1) Aprobar la solicitud de modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 2) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 5 de 10



- 4) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
 - 5) Evaluar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual, al Directorio de YLB.
 - 6) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- c) El Gerente de Administración y Finanzas, es responsable de:
- 1) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
 - 2) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
 - 3) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la empresa;
 - 4) Revisar y remitir informes referentes a la ejecución presupuestaria y proponer medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
 - 5) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
 - 6) Revisar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto Institucional;
 - 7) Remitir el seguimiento y evaluación del nivel de ejecución presupuestaria y proponer ajustes al presupuesto aprobado.
 - 8) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual en coordinación con las unidades operativas y en función al Plan Operativo Anual;
 - 9) Emitir certificaciones presupuestarias a requerimiento de las Unidades Ejecutoras;

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 6 de 10



SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Presidente Ejecutivo, establecerá la política presupuestaria de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimiento de Litio Bolivianos, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimiento de Litio Bolivianos-YLB, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Presidente Ejecutivo de YLB, a través del Gerente de Administración y Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
- c) Venta de productos y servicios
- d) Donaciones.
- e) Otros Recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a. Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;

	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 7 de 10



- b. Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c. Para ingresos por venta de productos, memorias de cálculo de precios y volúmenes de producción;
- d. Para otros ingresos, los respaldos pertinentes;
- e. Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Presidente Ejecutivo a través del Gerente de Administración y Finanzas con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El Presidente Ejecutivo con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La Partida 11700 "Sueldos" conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por

	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 8 de 10



pago de aportes patronales, antigüedad y otros. La partida 12100 Personal Eventual, conforme a planilla de homologación debidamente aprobada.

- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Bono de Antigüedad, 11700 Sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 Personal Eventual y calculando: aportes de salud, aporte a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo para cubrir riesgos profesionales, aportes para la vivienda, aporte solidario, de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 18º Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de YLB deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de YLB deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Gerente de Administración y Finanzas elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de YLB será presentado por el Gerente de Administración y Finanzas, una vez aprobado remitirá el Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19º Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 9 de 10



CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe del Departamento de Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Gerente de Administración y Finanzas, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Gerente de Administración y Finanzas, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente de Administración y Finanzas preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas



	EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-GAF-RESP-02
		VERSIÓN:	V3
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS	GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 10 de 10

Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Jefe del Departamento de Finanzas, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de YLB y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente de Administración y Finanzas, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.




 **E.J. Pablo Nina Terán**
 SECRETARIO DE DIRECTORIO
 EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE
 YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

